



# EXTREMADURA

## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Incendios forestales.**—Orden de 30 de julio de 1993, por la que se nombran nuevos Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX)..... 2301

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Investigación agraria.**—Orden de 16 de julio de 1993, por la que se establecen compensaciones a las explotaciones colaboradoras en el programa de investigación y desarrollo tecnológico agrario..... 2302

### II. Autoridades y Personal

#### I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Asignación de funciones.**—Orden de 28 de julio de 1993, por la que se asignan las funciones de Secretaría General Técnica por ausencia de su titular..... 2306

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Vías Pecuarias.**—Orden de 27 de julio de 1993, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Deleitosa..... 2306

#### Consejería de Industria y Turismo

**Transportes.**—Resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Valverde de Mérida y Mérida (JEV-004)..... 2307

**Transportes.**—Resolución de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Garrovillas y Cáceres (JEV-005)..... 2307

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**—Orden de 26 de julio de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Sur)..... 2307

**Medio Ambiente.**—Resolución de 14 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-633 de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: Campanario-Quintana de la Serena..... 2308

**Medio Ambiente.**—Resolución de 15 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Santa Marta-Almendral ..... 2310

**Medio Ambiente.**—Resolución de 15 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera CC-801, de la CN-630 a Montánchez y acceso por la CC-800 a Montánchez.....

2312

**Medio Ambiente.**—Resolución de 15 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera CC-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621, BA-623.....

2315

**Adjudicación.**—Resolución de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la contratación directa de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras: «Estación depuradora de aguas residuales de Don Benito-Villanueva de la Serena».....

2317

**Adjudicación.**—Resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de «Mejora de abastecimiento a Entrín Bajo».....

2317

**Adjudicación.**—Resolución de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de «Mejora de abastecimiento de agua en La Cumbre».....

2317

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Concurso.**—Orden de 26 de julio de 1993, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Carga

en base de datos declaraciones registro de explotaciones: Distribución de superficies de cultivo, censos ganaderos, instalaciones y maquinaria» por el procedimiento de urgencia.....

2318

### Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**—Corrección de errores al anuncio de 21 de julio de 1993, por el que se convoca la adjudicación mediante concurso de las obras de remodelación del C.M. «Núñez de Balboa» de Badajoz.....

2318

### Excma. Diputación Provincial de Cáceres

**Concurso.**—Anuncio de 22 de julio de 1993, sobre pública licitación por el sistema de concurso la adjudicación de la obra núm. 12/244/92.....

2318

### Excmo. Ayuntamiento de Olivenza

**Urbanismo.**—Corrección de errores al Edicto de 8 de julio de 1993, sobre aprobación definitiva de la Subdivisión de la Unidad de Actuación núm. 2 del P.G.O.U. en las nuevas unidades UA2-A y UA2-B.....

2319

### Excmo. Ayuntamiento de Piornal

**Planeamiento.**—Anuncio de 1 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento urbanístico del Valle del Jerte (Piornal).....

2319

### Excmo. Ayuntamiento de Valdeastillas

**Planeamiento.**—Anuncio de 1 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Valle del Jerte (Valdeastillas).....

2320

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

## ANEXO

**ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se nombran nuevos Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX).**

Por Orden de 6 de julio actual, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», núm. 81, correspondiente al día 10 de este mes, se nombraron Coordinadores de Zona, precisando sus cometidos y las áreas de intervención.

Vista la evolución de la Campaña, parece aconsejable ampliar el número de Coordinadores en diferentes Zonas, cubriendo con eficacia las situaciones de turnicidad, descanso semanal, vacaciones, etc., reforzando así la actuación de los actuales Coordinadores.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 73/1993, de 8 de junio, y a propuesta de la Comisión Permanente del Comité de Dirección del Plan INFOEX,

### DISPONGO

**ARTICULO 1.**—Se nombran los Coordinadores de Zona que se relacionan en el anexo.

**ARTICULO 2.**—El ámbito territorial de actuación, sus cometidos y responsabilidades serán los señalados en la Orden de 6 de julio de 1993, debiendo coordinarse con los anteriormente designados.

**ARTICULO 3.**—Los nombramientos de los Coordinadores de Zona relacionados en el anexo, así como los designados por Orden de 6 de julio de 1993, se limitan en el tiempo a la «época de peligro» del Plan de Lucha contra Incendios Forestales

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de julio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

**Segunda Relación de Coordinadores de Zona en el Plan de Lucha contra Incendios Forestales (Plan INFOEX):**

#### I.—ZONA DE VALENCIA DE ALCANTARA

**Coordinadores:**

Angel de Amaya Maya  
Gerardo Ruano Rodríguez

#### II.—ZONA DE LAS VILLUERCAS

**Coordinadores:**

Antonio Jiménez Morales  
Abel González Ruiz

#### III.—ZONA DE LA VERA

**Coordinadores:**

Feliciano Calle Jiménez  
Jorge Pedro Durán Montes

#### IV.—ZONA CENTRO-ESTE (BADAJOZ)

**Coordinador:**

Antonio López Vaquero

#### V.—ZONA DE TENTUDIA

**Coordinador:**

Luis Rivero Serrano

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 16 de julio de 1993, por la que se establecen compensaciones a las explotaciones colaboradoras en el programa de investigación y desarrollo tecnológico agrario.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, artículo séptimo, apartado sexto, establece competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industria agroalimentaria.

El Real Decreto 3460/1983, de 28 de diciembre, transfiere a la Junta de Extremadura competencias concretas en materia de investigación y desarrollo agrarios.

La Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias elabora, a tal efecto, un Programa anual de trabajo en el que trata de dar respuesta a los principales problemas de la Comunidad en investigación y desarrollo agrario.

Aunque la mayor parte de las actividades de dicho Programa se realizan en fincas propias de la Junta de Extremadura, es muy conveniente, para el eficaz desarrollo del mismo, realizar parte del mismo en explotaciones de particulares, buscando así una implicación del sector en el mismo y un acercamiento a la situación real de aplicación, sobre todo en las fases más avanzadas de la experimentación.

La presente Orden establece las principales características de estas fincas colaboradoras y regula las compensaciones que los agricultores y ganaderos pueden recibir por el desarrollo de las actividades realizadas al efecto.

En este sentido, y a propuesta de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, se dispone lo siguiente:

### ARTICULO 1.º—OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA.

El Programa tiene por finalidad estudiar, analizar y fomentar, en su caso, avances e innovaciones específicas en la producción y transformación de los productos agroalimentarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la consecución de los objetivos a lograr se señalan como líneas generales de acción, la obtención, mejora e introducción de material vegetal y animal, el desarrollo de nuevos diseños y métodos de explotación, el análisis de la economía de la producción y

otras acciones específicas diseñadas para tratar de dar respuesta a problemas concretos del sector en la comunidad extremeña.

### ARTICULO 2.º—OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA.

Los objetivos específicos para el año 1993 consisten en el establecimiento de campo de ensayos, demostraciones de métodos y de resultados sobre los siguientes temas:

#### PRODUCCION AGRICOLA

—Ensayos de variedades en girasol, trigo duro, triticale, soja, melón, pimiento y tomate para la industria.

—Demostraciones de resultados de variedades experimentadas positivamente en trigo duro y triticale.

—Fertilización de pastos.

—Cultivo de guisantes proteaginosos.

—Marcos de plantación en vid.

—Cultivo de forrajeras anuales de secano.

—Demostración de cultivo de garbanzo.

#### DEFENSA DE CULTIVOS

—Desvareto químico y no laboreo en olivar.

—No laboreo en cerezo.

—Prevención del desarrollo del mosquito del trigo.

—Solarización en invernadero y cultivo al aire libre.

—Podredumbre apical en tomate para industria.

#### GANADERIA

—Sistemas de producción ovina en dehesas.

—Técnicas de reproducción en ovino extensivo.

—Valoración de «líneas» o «extirpes» de cerdo ibérico en Extremadura.

—Selección, valoración y mejora de vacuno Retinto.

—Elaboración de quesos artesanales de caprino.

### ARTICULO 3.º—REQUISITOS

Podrán solicitar la calificación de explotación colaboradora todos aquellos agricultores y ganaderos que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser titular, arrendatario o aparcerero de una explotación agraria.
- b) Que dicha explotación esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que la indicada explotación agraria sea representativa de la comarca donde esté localizada y adecuada a los fines previstos.

#### ARTICULO 4.º—OBLIGACIONES.

Las explotaciones colaboradoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar las anotaciones y toma de datos que se señalen en el planteamiento del proyecto.
- b) Suministrar, con carácter exclusivo de información técnica, cuantos datos sobre la marcha de la acción planteada y comparativamente con ella, los de la explotación, le sean solicitados por los técnicos encargados de la dirección de las referidas acciones.
- c) Prestar la colaboración necesaria en las operaciones de desarrollo, control y seguimiento del Programa, con el personal y los medios propios de la explotación.

#### ARTICULO 5.º—COMPENSACIONES.

La Consejería de Agricultura y Comercio podrá conceder a las explotaciones colaboradoras:

- a) Una compensación económica que se determinará en cada caso según la complejidad y contribución del colaborador en el proyecto y de acuerdo con el siguiente baremo:

##### a.1. UTILIZACION DE BASE TERRITORIAL

Regadío: de 100.000 a 200.000 pesetas/hectárea.

Secano de labor: de 40.000 a 100.000 pesetas/hectárea.

Secano adhesionado: de 20.000 a 30.000 pesetas/hectárea.

##### a.2. NO UTILIZACION DE BASE TERRITORIAL

De 50.000 a 300.000 pesetas/acción.

La compensación económica no podrá ser superior en ningún caso a 300.000 pesetas por colaborador y año.

#### ARTICULO 6.º—PAGO DE LAS COMPENSACIONES CONCEDIDAS.

Las compensaciones económicas serán abonadas con cargo al con-

cepto 481, código 93.4124.03 y Programa 542-A, de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, estando supeditado el número de fincas colaboradoras a la dotación presupuestaria de dicho concepto.

El pago de las compensaciones económicas estará condicionado a la certificación correspondiente de los técnicos responsables de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de haberse realizado las acciones convenidas.

#### ARTICULO 7.º—RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION.

El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden por parte de las explotaciones colaboradoras dará derecho a la Consejería de Agricultura y Comercio a rescindir la Colaboración con pérdida para las mismas de los beneficios y ayudas correspondientes.

#### ARTICULO 8.º—TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirijan al Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, antes de 30 días desde la publicación en el DOE de la presente Orden, y se ajustaran al modelo que aparece reflejado en el Anexo I, adjuntando la hoja Aneja al mismo.

#### ARTICULO 9.º—SELECCION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en un plazo inferior a 40 días desde el fin del plazo de admisión, comunicando a los interesados la concesión por ser finca Colaboradora. La falta de esta comunicación significará que la petición ha sido denegada.

Contra la resolución desestimatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la ley jurisdiccional contenciosa y con carácter potestativo, recurso ordinario al Consejero de Agricultura y Comercio.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza al Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias a dictar las Normas Complementarias que estimen necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## A N E X O I

ILMO. SR.

D. \_\_\_\_\_ con C.I.F.  
 nº \_\_\_\_\_ Domiciliado en \_\_\_\_\_ Calle  
 \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ Tlfno.: \_\_\_\_\_  
 de profesión \_\_\_\_\_  
 a V.I. respetuosamente.

**EXPONE:**

Que es titular de la Explotación agrícola denominada \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en el término municipal de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ cuyas características generales  
 figuran en la hoja aneja al presente escrito.

Que a su juicio la explotación reúne las condiciones necesarias para  
 ser clasificada por la Consejería de Agricultura y Comercio entre las  
 representativas de la comarca.

Que está dispuesto a cumplir cuantos extremos señala la Orden de la  
 Consejería de Agricultura y Comercio de \_\_\_\_\_  
 en relación a conseguir los fines en ella previstos.

Que autoriza a que se efectúen las transferencias de dinero que le  
 correspondan a la cuenta nº \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, oficina \_\_\_\_\_ sito en  
 la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por lo cual,

**SOLICITA:**

Se digna conceder a la explotación, la calificación de EXPLOTACION  
 COLABORADORA y los beneficios que la citada Orden establece.  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION  
 AGRARIA.

**HOJA ANEJA**

**CARACTERISTICAS DE LA EXPLOTACION**

1) Provincia: \_\_\_\_\_

2) Comarca: \_\_\_\_\_

3) Término municipal: \_\_\_\_\_

4) Nombre de la explotación: \_\_\_\_\_

5) Superficie total: \_\_\_\_\_ Has.

Secano: \_\_\_\_\_ Has.

Regadío: \_\_\_\_\_ Has.

6) Régimen Tenencia: \_\_\_\_\_

7) Edificaciones (tipo y superficie): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8) Alternativa tipo: \_\_\_\_\_

9) Personal fijo de la explotación: \_\_\_\_\_

10) Jornales contratados: \_\_\_\_\_

11) Maquinaria y aperos: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12) Especies y razas ganado (núm. reproductores): \_\_\_\_\_

13) Orientación productiva ganadería: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

14) Descripción resumida del manejo ganado: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

15) ¿Ha sido colaborador en años anteriores? (indicar año): \_\_\_\_\_

16) Objetivo en el que se desea colaborar: \_\_\_\_\_

## II.—Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se asignan las funciones de Secretaria General Técnica por ausencia de su titular.**

Con motivo de la ausencia del titular del cargo de Secretario General Técnico por disfrute del período vacacional y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería de Agricultura y Comercio el ejercicio ininterrumpido de las competencias asignadas a la Secretaria General Técnica, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO: El desempeño de las funciones propias de la Secretaria General Técnica serán ejercidas, en ausencia de su titular, desde el 7 al 15 de agosto del presente año, por D. José Ramírez Díaz, Jefe del Servicio de Gestión de Incentivos y Auxilios a las Empresas Agrarias, desde el 16 al 31 de agosto, por D. Manuel García-Monge Herrero, Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y desde el 1 al 5 de septiembre, por D. Francisco Javier Bodes del Pilar, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos.

Mérida, 28 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 27 de julio de 1993, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Deleitosa.**

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Deleitosa, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978.

Esta Consejería, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el térmi-

no municipal de Deleitosa, provincia de Cáceres, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Torrecilla de la Tiesa, anchura legal de 37,5 metros, longitud aproximada de 8.000 metros, orientación N.S., considerada necesaria.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses, contados a partir del día de la publicación de la misma, de conformidad con el art. 48 y 109 c) de la L.R.J.A.P. y P.A.C. de 26 de noviembre de 1992.

La interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo deberá ser comunicada a la Consejería de Agricultura y Comercio, de conformidad con el Art. 110.3 de la Ley antes citada.

Mérida, a 27 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO  
AMARILLO DOBLADO



**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Valverde de Mérida y Mérida (JEV-004).**

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3, del Art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. núm. 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a don Pedro Morcillo Nieto la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Valverde de Mérida y Mérida (JEV-004) por sustitución de la anterior concesión V-2782 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

**ITINERARIO:**

Línea Valverde de Mérida - Mérida

Longitud: 12 Kms.

Itinerario: Valverde de Mérida - Mérida

EXPEDICIONES: Las determinadas en la concesión JEV-004.

**TARIFA ORDINARIA:**

P.E.: 8,9607

I.V.A.: 0,5376

Usuario: 9,4983 ptas. x viaje/Km.

Mérida, 21 de julio de 1993.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,  
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

**RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de**

**uso general de transporte de viajeros por carretera entre Garrovillas y Cáceres (JEV-005).**

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3, del Art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. núm. 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a «Herederos de J. Gil Hernández, S.L.», la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Garrovillas y Cáceres (JEV-005) por sustitución de la anterior concesión V-0491, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

**ITINERARIO:**

Línea Garrovillas - Cáceres

Longitud: 38 Kms.

Itinerario: Garrovillas - Curce Ctra. de Salamanca - La Perala - Parada Gallo - Las Capellanías - Cáceres.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

EXPEDICIONES: Las determinadas en la concesión JEV-005.

**TARIFA ORDINARIA:**

P.E.: 7,2097

I.V.A.: 0,4325

Usuario: 7,6415 ptas. x viaje/Km.

Mérida, 26 de julio de 1993.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,  
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN de 26 de julio de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Sur».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terre-

nes para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de Abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: La Garrovilla.

Día: 10-08-93.

Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de julio de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GÓMEZ

Asciende el pago de justiprecio a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil novecientos diez pesetas (145.910 ptas.).

OBRA: Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácará Sur.

T.M.: Tejeda del Títar.

Propietario:

César Grajera Tinoco

**RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-633 de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: Campanario-Quintana de la Serena.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental

se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 14 de julio de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BA-633, DE CAMPANARIO A QUINTANA DE LA SERENA. TRAMO: CAMPANARIO-QUINTANA DE LA SERENA.**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo I.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-633 de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: Campanario-Quintana de la Serena.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la pre-

sente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1) Se realizarán las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con el contenido de la presente Declaración:

a) Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

b) Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

c) Protección del suelo.

Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.—Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, en base a lo propuesto en el capítulo de medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvien los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Regeneración de la cubierta vegetal: Se procederá a la recuperación y revegetación de las zonas afectadas por las acciones de las obras, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo prestarse especial atención al terraplén que se originará en el cruce con la línea de ferrocarril.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

d) Protección de la fauna y la flora.

a) Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación de la ribera de los arroyos existentes.

b) Si fuera necesario realizar voladuras, en el tramo de carretera comprendido desde Campanario al cruce con la carretera de La Guarda, éstas se realizarán desde el 1 de agosto al 1 de febrero y en las horas centrales del día.

2) Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

## A N E X O I

### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio hace una descripción detallada del medio físico y socioeconómico (geología, geomorfología, climatología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje y socioeconomía).

La identificación y valoración de los impactos, se realiza mediante una matriz de doble entrada, adaptada a la del método Leopold.

El Estudio del Impacto Ambiental propone medidas correctoras tanto para la fase de construcción como de explotación. Asimismo, incorpora un plan de vigilancia ambiental.

### Análisis del contenido.

El estudio de Impacto Ambiental no incluye el apartado de descripción del proyecto y sus acciones. Respecto al examen de alternativas se remite al anejo núm. 7 del proyecto, no justificando la solución propuesta.

El análisis de la situación preoperacional se considera suficiente, considerando el ámbito territorial de un corredor teórico de 1 Km. de anchura, siendo el centro del mismo la carretera.

La identificación y valoración de impacto se realiza correctamente.

El Estudio no indica el emplazamiento de canteras, préstamos ni vertederos, como tampoco las medidas para su restauración.

El programa de vigilancia ambiental propone controles, tanto en fase de construcción como de funcionamiento de la carretera, adecuadas para asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras. No obstante, las deficiencias observadas en el estudio quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionamiento de la presente declaración de Impacto Ambiental.

Mérida, 14 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

**RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Santa Marta-Almendral.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de julio 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-423, DE DON BENITO A OLIVENZA POR ALMENDRALEJO. TRAMO: SANTA MARTA-ALMENDRAL.**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección

del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto ambiental, no se han formulado alegaciones. El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Santa Marta-Almendral.

**Declaración de impacto ambiental**

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1) Se realizarán las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con el contenido de la presente Declaración:

a) Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de

accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

b) Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de la Ribera de Nogales y del Arroyo Entrín, así como de los demás arroyos y líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la construcción de los puentes sobre la Ribera Nogales y del Arroyo Entrín se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto sobre la vegetación de ribera.

c) Protección del suelo.

Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.—Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, en base a lo propuesto en el capítulo de medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Regeneración de la cubierta vegetal: Se procederá a la recuperación y revegetación de las zonas afectadas por las acciones de la obra, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo prestarse especial atención al tramo de la carretera próximo a la Ribera Nogales.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

El tipo de cubierta vegetal a implantar será preferentemente vegetación autóctona presente en la zona.

d) Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación ripícola de la Ribera Nogales y del Arroyo Entrín. Asimismo, para disminuir el impacto en la vegetación, la creación de desmonte y terraplenes en los trabajos de explanación deberán ser analizados de forma puntual, restringiendo en lo posible la superficie de alteración. Esta medida deberá quedar representada, marcando con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios de la construcción cuenten desde el inicio de la obra con las instrucciones precisas.

2) Seguimiento y vigilancia.

a) Antes de la corta de arbolado se enviará un informe a la Agencia de Medio Ambiente indicando en el mismo el número de pies de arbolado y las especies que sean necesarias eliminar.

b) Asimismo, antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

## A N E X O I

### DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es el acondicionamiento de la carretera comarcal C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: Santa Marta - Almendral.

El actual trazado será respetado salvo en tramos donde se dejará ese trazado, logrando uno mejorado y más racional.

Se tendrá asimismo en cuenta y se actuará sobre:

—Variante en Torre de Miguel Sesmero.

—Adecuación travesía: Torre de Miguel Sesmero y unos accesos.

Las características geométricas del trazado son las siguientes:

- Longitud aproximada de 17.832 metros.
- Sección futura 6/8.
- Radio mínimo: 180 metros.

## ANEXO II

### Resumen del estudio de Impacto Ambiental

El Estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre el medio físico y socioeconómico, haciendo especial incapié en la Geología-Geomorfología.

Presenta un apartado de identificación y descripción de las alteraciones provocadas por el proyecto. Proponen medidas correctoras, tanto en fase de construcción como de explotación.

Asimismo, incorpora un plan de vigilancia no incluyendo el documento de sistesis.

### Análisis del contenido

Con carácter general el análisis de la situación preoperacional se considera suficiente, tanto en el desarrollo del medio físico como del medio social.

La identificación de los impactos se considera correcta, aunque solamente se valora cualitativamente parte de éstos.

Con relación al análisis de las medidas correctoras se considera adecuado incluyéndose en el estudio un apartado de precio de las mismas.

Mérida, 15 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de  
Medio Ambiente,  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

**RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de**

### ***acondicionamiento de la carretera CC-801, de la CN-630 a Montánchez y acceso por la CC-800 a Montánchez.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de julio de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

### **DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CC-801, DE LA CN-630 A MONTANCHEZ Y ACCESOS POR LA CC-800 A MONTANCHEZ.**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de junio de 1993.

Durante el período de información pública del estudio de impacto ambiental, no se han formulado alegaciones.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo I.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera CC-801, de la CN-630 a Montánchez y accesos por la CC-800 a Montánchez.

#### Declaración de impacto ambiental.

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1) Se realizarán las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con el contenido de la presente Declaración:

##### a) Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

##### b) Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

##### c) Protección del suelo.

Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.—Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, en base a lo propuesto en el capítulo de medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales, superiores a los 6 metros de altura, se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Regeneración de la cubierta vegetal: Se procederá a la recuperación y revegetación de las zonas afectadas por las acciones de la obra según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo prestarse especial atención al terraplén que se originará en los p.k. desde del 11+300 al 11+220.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

##### d) Protección de la fauna y la flora.

Para disminuir el impacto en la vegetación, la creación de desmontes y terraplenes en los trabajos de explanación deberán ser analizados de forma puntual, restringiendo en lo posible la superficie de alteración. Esta medida deberá quedar representada, marcando con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios de la construcción cuenten desde el inicio de la obra con las instrucciones precisas.

Cuando se realice plantación de arbolado para regenerar la cubierta vegetal se emplearán especies autóctonas de la zona.

No se realizarán voladuras durante el periodo comprendido desde el 15 de marzo al 1 de julio, época de reproducción de la fauna a proteger.

##### 2) Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

## A N E X O I

### Descripción del proyecto

El Proyecto consiste en el Acondicionamiento de la carretera CC-801, de la CN-630 a Montánchez y accesos por la CC-800 a Montánchez.

#### Trazado

En los primeros 10 Km. el trazado se ha intentado hacer coincidir con el existente, acondicionando las curvas cuyos radios fueran inferiores a los mínimos exigidos y ensanchando la carretera. Entre el p.k. 10 y el p.k. 13, y debido a lo sinuoso del trazado actual, sólo se ha podido aprovechar éste en parte.

El trazado de la CC-800 de acceso a Montánchez es totalmente nuevo y se le dota de vía para vehículos lentos.

#### Sección transversal

La sección transversal es la siguiente:

— Sección normal

Calzada,  $2 \times 3,0 = 6,00$  m.

Arcenes,  $2 \times 1,00 = 2,00$  m.

Ancho total de la plataforma = 8,00 m.

En las travesías se proyectan aceras a ambos lados de 2 m. y cuando el espacio lo permite aparcamiento en cordón o en batería.

Cuando la carretera va en desmonte se coloca en los extremos de la plataforma una cuneta en «uve» con taludes 3:2.

— Taludes utilizados:

Desmonte:

En roca, 1 (H) / 3 (V)

En tierra, 3 (H) / 2 (V)

Terraplén, 3 (H) / 2 (V)

#### Intersecciones.

El Proyecto contempla el estudio de intersecciones. Estas son:

Intersección en pk.....3,2

Intersección en pk.....3,7

Intersección en pk.....8,4

Intersección en pk.....12,8

El firme de dichas intersecciones es semejante al de la vía principal y se considera una pavimentación de 25 m. en la vía secundaria, con el fin de igualarlo al de la principal.

#### Drenaje.

En cuanto al drenaje transversal se ha previsto la prolongación de las obras de fábrica existentes, cuando el trazado nuevo coincide con el existente y tienen suficiente capacidad hidráulica. En el resto se han proyectado nuevas obras de fábricas.

Para el drenaje superficial de la plataforma y de los taludes de las laderas que vierten a la traza, se dispondrán cunetas tanto en desmonte en tierra como en roca.

Para terminar se señalará la carretera y se colocarán las barreras de seguridad necesarias.

También se realizarán acondicionamientos en algún arroyo y en los cunetones existentes en la carretera.

### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre el medio físico y socioeconómico (clima, calidad del aire, emisiones sonoras, geología y geomorfología, suelos, hidrología, vegetación, fauna, paisaje y población).

Se identifican y valoran los impactos, tanto en fase de construcción como de funcionamiento, indicando como Impactos severos los que se originan sobre la vegetación y el paisaje.

El estudio de Impacto propone medidas correctoras tanto en fase de construcción como de explotación. Asimismo, incorpora un plan de vigilancia y control. También incluye un apartado de presupuestos en donde se valoran las medidas correctoras.

#### Análisis del contenido

En el apartado de descripción del proyecto y sus acciones no estiman los volúmenes de tierra que deberán removerse, tanto por excavaciones como por relleno.

El análisis de la situación preoperacional se considera adecuado, describiendo la zona del entorno de la carretera.



El Estudio de Impacto Ambiental en el apartado de valoración de Impactos, expresa la necesidad de eliminar 93 unidades entre encinas y alcornoques, cuantificando este impacto como severo.

Con relación al análisis de las medidas correctoras, éstas son adecuadas y concretas, aunque hubiera sido conveniente que se determinaran los tramos donde se implantará la vegetación.

No indica tampoco los criterios que deberá emplear el contratista para la localización de las posibles zonas de préstamos, canteras o vertederos.

Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Merida, 15 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de  
Medio Ambiente,  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

**RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de julio de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA C-413 DE PUEBLA DE ALCOCER A SANTA OLALLA. TRAMO: BA-621 - BA-623.**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de junio de 1993.

Durante el período de información pública del estudio de impacto ambiental, no se han formulado alegaciones.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623.

**Declaración de impacto ambiental.**

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1) Se realizarán las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con el contenido de la presente declaración.

a) Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegura-

rá mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

b) Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del río Guadamez, así como de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la construcción de los puentes o portones sobre los arroyos se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar el impacto sobre la vegetación de ribera.

c) Protección del suelo.

Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.—Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, en base a lo propuesto en el capítulo de medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizará la parte alta de los mismos, creando unos canales que desvien los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales. En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Se procederá a la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo prestar especial atención en los terraplenes cercanos al arroyo Argollanes y los taludes que se originarán entre los p.k. 11+600 y p.k. 11+792.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

d) Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación de la ribera de los ríos y arroyos existentes en la zona.

2) Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

## ANEXO I

### Descripción del proyecto

El objeto del proyecto es el acondicionamiento de la carretera C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623.

El actual trazado será respetado salvo en tramos donde se dejará ese trazado, logrando uno mejorado y más racional.

Las características geométricas del trazado son las siguientes:

- Longitud aproximada de 17.569 metros.
- Sección futura 6/8
- Radio mínimo: 180 metros.

## ANEXO II

### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre el medio físico y socioeconómico, haciendo especial hincapié en la Geología-Geomorfología.

Presenta un apartado de identificación y descripción de las alteraciones provocadas por el proyecto. Propone medidas correctoras tanto en fase de construcción como de explotación.

Asimismo, incorpora un plan de vigilancia no incluyendo el documento de síntesis.

### Análisis de contenido.

Con carácter general el análisis de la situación preoperacional se

considera suficiente, tanto en el desarrollo del medio físico como del medio social.

La identificación de los impactos se considera correcta, aunque solamente se valora cualitativamente parte de éstos.

Con relación al análisis de las medidas correctoras se considera adecuado valorándose dichas medidas en el apartado de precios.

Mérida, 15 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de  
Medio Ambiente,  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

**RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se adjudica definitivamente la contratación directa de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras: «Estación depuradora de aguas residuales de Don Benito-Villanueva de la Serena».**

Vistas las ofertas presentadas, así como el Informe y Propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (DOE Núm. 58, de 23.07.92).

#### RESUELVE

Adjudicar definitivamente los citados Servicios de Asistencia Técnica a la empresa CONSTRUCCIONES VARO MAQUINARIA Y SERVICIOS, S.L., en la cantidad de Trece millones ochocientos cincuenta mil pesetas (13.850.000 ptas.).

Mérida, a 19 de julio de 1993.

El Director General de Infraestructura,  
MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de «Mejora de abastecimiento a Entrín Bajo».**

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de junio de 1993, en la que resultó adjudicataria provisional de las obras de «Mejora de abastecimiento a Entrín Bajo», la empresa SENPA, S.A., y habiendo concedido audiencia a la misma por cuanto se observó que incurría en baja desproporcionada, una vez estudiada la justificación alegada por la citada empresa, se estima que la proposición económica no puede ser normalmente cumplida, por lo que procede efectuar la adjudicación al siguiente mejor postor.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el Servicio de Obras Hidráulicas, de conformidad con el art. 109,b) del Reglamento General de Contratación del Estado, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 12 de julio de 1992 (D.O.E. núm. 58, de 23/07/92),

#### RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa CONSTRUCCIONES CANO ORTIZ, S.A. (KANOSA), por la cantidad de Once millones setecientos ochenta mil pesetas (11.780.000 Ptas.).

El Director General de Infraestructura,  
MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de «Mejora de abastecimiento de agua en La Cumbre».**

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de julio de 1993, así como el Informe-propuesta de adjudicación que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. Núm. 58, de 23/07/92),

#### RESUELVE

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa MANFRA, S.L., por la cantidad de Dieciocho millones quinientas noventa y cuatro mil novecientas pesetas (18.594.900 Ptas.).

Mérida, 21 de julio de 1993.

El Director General de Infraestructura,  
MIGUEL GARCIA LEDO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 23 de julio de 1993, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Carga en base de datos declaraciones registro de explotaciones: Distribución de superficies de cultivo, censos ganaderos, instalaciones y maquinaria» por el procedimiento de urgencia.*

Se anuncia a Concurso Público, por el Procedimiento de Urgencia, el Servicio de:

**CARGA EN BASE DE DATOS DECLARACIONES REGISTRO DE EXPLOTACIONES: DISTRIBUCION DE SUPERFICIES DE CULTIVO, CENSOS GANADEROS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA.**

Por un importe máximo de 33.000.000 de Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, núm. 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas, hasta las 14.00 horas del décimo día, contado a partir del de su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas. La apertura de proposiciones se verificará en la Mesa de Contratación que se constituirá a tal efecto al día siguiente de la finalización de entrega de ofertas, en la calle Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 26 de julio de 1993.

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCION de errores al anuncio de 21 de julio de 1993, por el que se convoca la adjudicación mediante concurso de las obras de remodelación del C.M. «Núñez de Balboa» de Badajoz.*

Advertido error material en el Anuncio de 21 de julio de 1993, por el que se convoca la adjudicación mediante Concurso de las obras de Remodelación del C.M. «Núñez de Balboa» de Badajoz, publicado en D.O.E. núm. 87, de 24 de julio de 1993, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2.183, columna 2.ª, apartado: Clasificación requerida, donde dice:

-«Grupo C, completo; categoría E».

Debe decir:

-«Grupo C, completo; categoría D».

Mérida, 27 de julio de 1993.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

*ANUNCIO de 22 de julio de 1993, sobre pública licitación por el sistema de concurso la adjudicación de la obra núm. 12/244/92.*

Se anuncia a pública licitación, por el sistema de concurso, la adjudicación de las obras que a continuación se describen:

Obra: 12/244/92, Adecuación y mejora del C.V. de Fresnedoso al de Navalmoral de la Mata-Guadalupe, primera fase.

Tipo de licitación: 54.650.000 pesetas.

Financiación: 54.650.000 ptas., Diputación F.P.

Fianza provisional: 1.093.000 pesetas.

Fianza definitiva: El cuatro por cien del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación del contratista: Grupo B, subgrupo 2, categoría «d»

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisional de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en el Servicio General de Planificación de Planes y Programas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en (calle o plaza) ..... núm. .... provisto del D.N.I., núm. ...., en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el ..... de fecha ....., habiendo examinado los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto, proyecto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de «.....», con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad (en letra) ..... pesetas, en la cual queda incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Lugar, fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, de las diez a las trece horas, en el Registro Especial del Servicio Administrativo de Planes y Programas.

Apertura de Plicas: El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se verificará el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 22 de julio de 1993.—El Secretario.

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

*CORRECCION de errores al Edicto de 8 de julio de 1993, sobre aprobación definitiva de la Subdivisión de la Unidad de Actuación núm. 2 del P.G.O.U. en las nuevas unidades UA2-A y UA2-B.*

Apreciado error en el Edicto de 8 de julio de 1993, sobre aprobación definitiva de la subdivisión de la Unidad de Actuación núm. 2 del P.G.O.U. en las nuevas unidades UA2-A y UA2-B, publicado en el D.O.E núm. 86, de 22 de julio de 1993, se procede a su oportuna corrección:

Tanto en el sumario (pág. 2151, 2.ª columna, último párrafo), como en la cabecera del texto del Edicto (pág. 2170, 2.ª columna):

Donde dice:

«aprobación definitiva de la subsidiación...»

Debe decir:

«aprobación definitiva de la subdivisión...»

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL

*ANUNCIO de 1 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Valle del Jerte (Piornal).*

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Valle del Jerte (Piornal).

Se exponen al público por espacio de un mes para presentación de reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento; las mismas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Piornal, a 1 de julio de 1993. —El Alcalde.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS

ANUNCIO de 1 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Valle del Jerte (Valdastillas).

Este Ayuntamiento aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Valle del Jerte, Valdastillas, exponiéndose las mismas por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. El órgano ante el cual se reclama: El Pleno del Ayuntamiento. Lugar de presentación de las reclamaciones: Secretaría General del Ayuntamiento.



Centros de  
Atención  
Administrativa

*la Junta  
junto a ti.*

- ALBUQUERQUE • Aunabó Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCANTARA • Cuatro Casas, 1 • (927) 39 03 67
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 96) • 55 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 80 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 29 • CASAR DE PALOMERO • Varianta, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Arguema, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Camolejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREJENAL DE LA SIERRA • Adelardo Cavañal, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Mejías, 21-paal. • (924) 60 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Laroux, 2 • (927) 47 30 41
- HOYÓS • Meriaba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcácer, s/n (apdo: 47) • (927) 48 13 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROÑO • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 38
- LLIBRENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5-bajo • (924) 38 13 30
- MALJADAS • Comederos, 17 • (927) 18 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 8 • (924) 51 53 83
- MONTAÑUELA • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 95 • MONTEHERMINOSO • Fray Mayer, 2 • (927) 43 08 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 46 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 57 52 79
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 52 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 30 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2ª • (924) 83 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCANTARA • Froy Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Verales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA BERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 54 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

**TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:**

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

JUNTA DE EXTREMADURA

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**AS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodroblejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100 / 83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

